



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE76/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EXIME DE CURSAR EL PERIODO ACADÉMICO 2020/1 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**ANTECEDENTES**

- I. El 31 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE69/2016 la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.
- II. El 6 de septiembre de 2018 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE140/2018, aprobó modificaciones a los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto y su Anexo Técnico (Lineamientos del Programa INE).

**CONSIDERANDOS**

**Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para eximir de cursar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, inciso e); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos f)



y w) y 203, párrafo 1, incisos e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 11, fracción III y 19, fracciones I, III y V del Estatuto; 4 párrafo 1 fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafos 1, 2 y 3, y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 7 y 41 de los Lineamientos del Programa INE.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) de los sistemas INE y OPLE, resultan aplicables los artículos 202, párrafos 1, 2 y 7; 203, párrafo 1, inciso e) de la Ley, y 1, párrafos I y II; 17; 18; 20, párrafo I; 21; 29, párrafos I y II; 122; 123; 127; 207; 208; 211; 216; 219; 221 y 224 del Estatuto.
2. En materia del Programa de Formación y su aprovechamiento, son aplicables los artículos 209; 210; 212 al 215; 217; 218; 220; 222; 223; 225 al 235 del Estatuto, y 40 y 41 de los Lineamientos.
3. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la Ley, y 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto.
4. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional encuentra base legal en lo que dispone el artículo 10, numerales I, VIII, IX y X del Estatuto.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

1. El mecanismo de profesionalización se gestiona mediante el Programa de Formación, a través del cual la DESPEN promueve el mejoramiento y mantenimiento de altos estándares de eficacia técnica y calidad operativa de las y los miembros del Servicio para la preparación, realización y evaluación de los procesos electorales con apego a los principios rectores de la función electoral.



2. La DESPEN opera y administra el Programa de Formación y la Capacitación de acuerdo con el Sistema Nacional de Elecciones, es decir, tomando en cuenta y ofreciendo contenidos que consideran el ámbito federal, estatal y municipal; con el fin de que los funcionarios del Servicio Profesional puedan especializarse en la organización de las distintas elecciones utilizando los medios necesarios para lograr dicho objetivo, incluyendo las más avanzadas tecnologías de la información y la comunicación para los procesos formativos; propiciando espacios de interacción que permiten generar comunidades de aprendizaje entre los diferentes sistemas del Servicio.
3. El Programa de Formación da respuesta a la necesidad Institucional de contar con un cuerpo de funcionarias y funcionarios, mismos que basan su desempeño en el conocimiento fehaciente de las actividades que realizan, así como en los principios de certeza legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que establece la ley electoral.
4. El Programa de Formación está constituido por las actividades de carácter académico y técnico, orientadas a promover en las y los miembros del Servicio los conocimientos básicos, profesionales y especializados; así como las habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendientes al desarrollo de competencias. En este sentido, el Programa de Formación se concibe como el instrumento fundamental para lograr integración, desarrollo y consolidación formativa de las y los funcionarios electorales especializados en la organización de las elecciones.
5. La DESPEN profesionaliza a las y los miembros del Servicio obligatoriamente, de manera que durante los años que cursan el Programa de Formación, logran consolidar su experiencia profesional en el cargo de ocupan.
6. El artículo 41 de los Lineamientos establece que las y los miembros del Servicio podrán ser eximidos de cursar el Programa de Formación, mediante Acuerdo de la Junta, a propuesta de la DESPEN y previa autorización de la Comisión del Servicio, en dos supuestos:
  - I. En el caso de entidades federativas donde se convoque a elecciones extraordinarias, y



- II. Que por sus funciones coadyuven en actividades sustantivas del Proceso Electoral Local, a solicitud del Director Ejecutivo o Titular de la Unidad Técnica que corresponda a la adscripción del funcionario o funcionaria de carrera.
  
7. El pasado 7 de mayo de 2020, la DESPEN notificó a las y los miembros del Servicio la circular INE/DESPEN/029/2020, por el que determinaron las reglas de implementación, operación, inicio y conclusión del periodo académico 2020/1 conforme al Programa de Trabajo de la Dirección Ejecutiva.
  
8. El periodo académico 2020/1 del Programa de Formación inició el pasado 18 de mayo noviembre y concluye el 27 de agosto de 2020, con un total de 1, 418 miembros del Servicio inscritos. Cabe aclarar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de los Lineamientos, los miembros del Servicio de los sistemas INE y OPLE de Coahuila e Hidalgo, no fueron convocados a cursarlo por los Procesos Electorales Locales.
  
9. Con fechas 22 y 28 de mayo del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficios INE/DEOE/0356/2020 e INE/DEOE/0395/2020, recibidos por la DESPEN a través de correo electrónico, solicitó eximir del periodo académico 2020/1, a la Mtra. Nancy Jazmín Hernández Mancilla, Subdirectora de la Segunda Circunscripción Plurinominal y al Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, Director de Estadística y Documentación Electoral ambos adscritos a la citada dirección por los siguientes motivos:

**Subdirectora de Circunscripción:** Responsable de coordinar los trabajos de ubicación y operación de las casillas, en las entidades con Proceso Electoral Local 2019-2020, que si bien está suspendidos en términos de la Resolución INE/CG83/2020, también señala el oficio que de los trabajos de coordinación entre las áreas centrales del Instituto, se ha considerado como fechas posibles para la realización de la Jornada Electoral: el 26 de julio o el dos de agosto del año en curso, lo que implica que con dos meses previos se llevarán a cabo los trabajos para la preparación de los comicios; periodo coincidente con el programa de formación.



Por otra parte, también se menciona que se encuentra atendiendo las actividades inherentes a la preparación del Proceso Electoral concurrente 2020-2021; participa en el desarrollo de gestión del proceso de ubicación de casillas y en la revisión del mapeo del sistema de ubicación de casillas, así como proyectos dirigidos a la implementación de herramientas tecnológicas para la sistematización y visualización de la comunicación realizada por el personal de la Dirección de Operación Regional, entre otras actividades y proyectos.

**Director de Estadística y Documentación Electoral:** Ocupa el cargo a partir del 1 de diciembre de 2019 por resultar ganador de la primera convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso al Servicio, que si bien se encuentra en un proceso de aprendizaje para ejercer las funciones de su nueva responsabilidad, al mismo tiempo debe dar atención a las actividades de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo, así como los trabajos extraordinarios para la implementación del voto electrónico con carácter vinculante en las elecciones locales.

Si bien como en el caso de la subdirectora, las elecciones están suspendidas por las fechas que se han considerado para la Jornada Electoral y los trabajos previos que durante dos meses deben realizarse para su preparación, coincide con el tiempo que el Miembro del Servicio debe destinar para cursar el programa de formación.

También se sostiene en el oficio de solicitud, que el funcionario atiende actividades de preparación del Proceso Electoral 2020-2021 y diversos proyectos institucionales de carácter transversal.

10. El 15 de junio de 2020, se recibió del Director Ejecutivo de Organización Electoral, el oficio INE/DOE/0421/2020 en alcance a los oficios antes referidos, para abundar en la importancia de considerar sus peticiones como viables y eximir de cursar el periodo académico 2021/1 a las personas miembros del Servicio referidas en el numeral anterior, conforme a lo siguiente:

Que si bien el principal motivo, contemplado en el Estatuto y el Lineamiento correspondiente, es referir la participación en el Proceso Electoral Local 2019-2020, precisa que se encuentran en un momento donde diferentes áreas



centrales (incluida la DEOE) están buscando la conclusión y logro de sus objetivos de revisión y análisis, antes que inicie el Proceso Electoral Federal (PEF) y concurrente 2020-2021.

Asimismo, señala que en el marco de la pandemia COVID 19, la y el funcionario están participando en los trabajos de construcción de escenarios para retomar las actividades de los Procesos Electorales Locales (PEL) en los estados de Coahuila e Hidalgo, que representan un reto porque van más allá de la organización de un Proceso Electoral normal. Los funcionarios se ocupan, entre otros aspectos, de buscar mecanismos que contribuyan a garantizar los derechos a la salud y al ejercicio del voto de la ciudadanía en ambas entidades.

Adicional a sus actividades cotidianas y a las enlistadas en los oficios referidos, los funcionarios deben participar en reuniones periódicas con las y los vocales de área y demás funcionarios de los órganos desconcentrados con la finalidad de afinar detalles para la reanudación de los PEL. Tienen bajo su responsabilidad importantes actividades que giran alrededor de la logística clave para el buen desarrollo de las elecciones.

11. Cabe aclarar que, el Director de Estadística y Documentación Electoral asumió el cargo en diciembre pasado, que, por el elevado nivel de especialización requerido para el puesto y la participación en diversos proyectos transversales, ha implicado un periodo de adaptación y una curva de aprendizaje mayores a lo ordinario.

En el caso de la Subdirectora de Circunscripción Plurinominal atiende directamente a las entidades de Coahuila y Zacatecas, por encontrarse vacante la Jefatura de departamento, responsable de su seguimiento, así mismo participa en el equipo multidisciplinario para analizar la viabilidad de instalar casillas en hospitales para el Proceso Electoral 2020-2021.

12. La permanencia de los miembros del Servicio está sujeta a la acreditación del Programa de Formación, contando con un máximo de tres oportunidades por módulo a cursar, y considerando lo expuesto por el titular de la dirección ejecutiva con relación a las cargas de trabajo propias de los Procesos Electorales Locales y otras actividades sustantivas relativas al próximo



Proceso Electoral concurrente y las operativas que de manera permanente atiende la dirección, la DESPEN considera procedente eximir de cursar el periodo académico 2020/1 del Programa de Formación a las personas miembros del Servicio: Mtra. Nancy Jazmín Hernández Mancilla, Subdirectora de la Segunda Circunscripción Plurinominal y al Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, Director de Estadística y Documentación Electoral.

13. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, sin emitir observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba eximir de cursar el periodo académico 2020/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral a los miembros del Servicio siguientes:

No.	Adscripción	Nombre	Cargo
1	Dirección Ejecutiva Organización Electoral	Nancy Jazmín Hernández Mancilla	Subdirectora de la Segunda Circunscripción Plurinominal
2	Dirección Ejecutiva Organización Electoral	Daniel Eduardo Flores Góngora	Director de Estadística y Documentación Electoral

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar lo aprobado en el presente Acuerdo a las personas miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional referidos en el Punto de Acuerdo Primero.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de julio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**